TIPO DOCUMENTO:	CONTRATOS / CONVENIOS	CÓDIGO POSTAL	
		VERSIÓN	2018
NOMBRE DOCUMENTO:	MINUTA	TRD	
		PAGINA	Página 1 de 7

Contrato de Prestación de Servicios	CPS-089-2024	Fecha: 2024/07/11	Valor total: $10.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO**
CEDULA DE CIUDADANIA No.:	1.069.054.197 de La Palma
DIRECCION:	Calle 6 No 1-25
CIUDAD:	El Peñón Cundinamarca
TELÉFONO:	3208725369
E- MAIL:	anghelito.@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
No Responsable de IVA	2024/02/06

Entre los suscritos NILSON JAVIER TRIANA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.007.082 de El Peñón Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal de El Peñón Cundinamarca, posesionado mediante Acta de fecha 18 de diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón Cundinamarca, actuando en nombre y representación del municipio de El Peñón Cundinamarca, con NIT 899.999.460-4, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente contrato se denominará MUNICIPIO, por una parte; y de otra, ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No 1.069.054.197 de La Palma, actuando a nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios De apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son líneas esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que el municipio requiere atender las necesidades de la administración municipal, entre ellas ofrecer espacios de formación deportiva, el buen aprovechamiento del tiempo libre, donde los niños niñas jóvenes y comunidad en general se mantengan ocupados. **3**. Que es de anotar que en la planta de la alcaldía municipal no hay personal suficiente y con la experiencia requerida para prestar y desarrollar las actividades que satisfacen la necesidad planteada. **4**. Que la propuesta presentada por el contratista, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en los documentos de estudios previos y/o de sector. **5**. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una evaluación objetiva de la hoja de vida. **6.** Que el municipio de El Peñón Cundinamarca, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio. **7**. Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000 consagra: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social". **8.** Que la ley 181 de 1995 en el artículo 69, manifiesta que los municipios deberán estimular la participación comunitaria y la integración

funcional en los términos de la Constitución Política, y las demás normas que los regulen, de la misma manera desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su territorio. **9.** Que, de conformidad de lo anterior, la administración Municipal debe ofrecer espacios de formación deportiva, el buen aprovechamiento del tiempo libre, donde los niños niñas jóvenes y comunidad en general se mantengan ocupados, esto para lograr la prevención de consumo de alcohol, tabaquismo, sustancias psicoactivas, sedentarismo manteniendo un buen estado de salud, y así lograr mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes. **10.** Que el municipio de El Peñón Cundinamarca para la vigencia 2023 en su Plan de Desarrollo tiene establecida una línea estratégica de reconstrucción del tejido social en el sector deporte en el programa Peñoneros activos y saludables para garantizar los instructores para las escuelas deportivas del municipio. **11.** Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y conforme al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9 se procede a contratar directamente con una persona natural, ya que no se cuenta con el personal suficiente de planta para esta actividad. **12.** Que el presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de El Peñón Cundinamarca, así como que se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio bajo el código BPIN No 2024252580012 "Contribución de estrategias para la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de el peñón, Cundinamarca" **13.** Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "TRANSFORMANDO COMUNIDAD CON SENTIDO HUMANO 2024-2028", el actual proceso se encuentra incluido en: Línea estratégica: "Transformando El Peñón con desarrollo social, enfoque comunitario y humanista "Sector: Deporte y recreación Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. Meta producto: Garantizar las escuelas deportivas del municipio.Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN FUTBOL SALA Y APOYO EN TODAS LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA." **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución objeto del presente Contrato.
Contratante	Municipio de El Peñón
Contratista	ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES: De acuerdo a la

necesidad descrita y por la naturaleza del objeto, se celebra un contrato de prestación de servicios con una persona natural, licenciado en educación física, recreación y deporte, acredita experiencia en el área, se encuentra afiliado al régimen de seguridad social en salud y pensión, no se halla incurso en causales de inhabilidad y cuenta con capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra conocimiento necesario para realizar las actividades. El contratista en desarrollo del objeto del contrato se obliga a: **1.** Apoyar el proceso de formación deportiva en futbol sala en el municipio de El Peñón Cundinamarca en coordinación con el Secretario de Planeación dirigido a niñas, niños, jóvenes y adolescentes. **2.** Realizar y gestar los respectivos procesos de convocatoria e inscripción para la participación de losniños, niñas y jóvenes en las escuelas de formación. **3.** Presentar ante el supervisor del contrato el plan pedagógico semanal, en donde se indique; cronograma, preparador de clases, plan de entrenamiento, fichas de inscripción con documentación requerida deldeportista en físico documento de identidad, autorización y consentimiento informado de los padres, carnet EPS entre otros. **4.** Realizar inscripción en la plataforma hércules de Indeportes Cundinamarca. **5.** Utilizar adecuadamente la imagen y nombres de la alcaldía del Peñón en todo momento, en cualquiera de sus actividades, resaltando el decoro que las mismas implican, con las evidencias de suadecuada utilización. **6.** Presentar la planeación de las sesiones mensuales de clase, al respectivo supervisor, describiendolos objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas. **7.** Presentar ante el Supervisor las evaluaciones técnicas, físicas y teóricas que le realice a los gruposde alumnos a su cargo, las cuales deberán estar establecidas en el cronograma general. Los resultados obtenidos deberán ser entregados junto con el informe del respectivo periodo y un consolidado en el informe final. **8.** Realizar pruebas ciclísticas por categorías con los niños participantes en la escuela que conlleve al respeto y la sana convivencia dentro de la competencia. **9.** Apoyar las actividades recreodeportivas y lúdicas que adelante la administración central del municipio de El Peñón Cundinamarca. **10.** Preparar los deportistas para que representen al municipio de El Peñón Cundinamarca a nivel regional y/o departamental. **11.** Realizar las extensiones de las escuelas de formación deportiva a las instituciones educativasautorizadas por los rectores y Secretario de Planeación. **12.** Asistir a capacitaciones realizadas por las entidades deportivas cuando sea designado por elsupervisor del contrato. **13.** Realizar intercambios deportivos con las diferentes escuelas de formación de la región encoordinación con el Secretario de Planeación y supervisor del contrato. **14.** Recibir mediante acta los implementos deportivos y cuidar de ellos y entregarlos a laterminación del contrato. **15.** Apoyar la administración municipal en las actividades relacionadas con la ejecución del Plan dedesarrollo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El Municipio de El Peñón Cundinamarca pagará el valor del presente contrato así: **a.** Cinco (05) mensualidades vencidas e iguales a partir del mes de julio de 2024 cada uno por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), incluido todos los tributos a que haya lugar, los cuales serán pagados previa presentación por parte del contratista del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del supervisor, cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro y/o factura de venta (según el caso), si la requiere, soportado con las planillas de asistencia según plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.3** El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución y cumpliendo de lo establecido en la cláusula tercera y séptima del presente Contrato. **5.4** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del manual de contratación del Municipio y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de EL Peñón Cundinamarca. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **7.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo. **9.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **10.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por el municipio. **11.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **15.** Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el municipio, para la ejecución del mismo. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1.** Recibir honorarios por la ejecución

en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo. d) Efectuar el pago en el término y forma convenido. e) Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. f) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1** Hacer uso de las cláusulas excepcionales y/o exorbitantes del contrato. **10.2** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD**: ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerse Multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de estas exceda el diez por ciento (10%). **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluidas las adiciones al mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1** Paralización de las actividades del contrato por un tiempo igual o superior a ocho días por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS**: Debido a la cuantía del contrato, la estimación del riesgo fue evaluada en menor, el contrato se pagará contra entrega de resultados, por lo que no se hará requerimiento de suscripción de garantía alguna. **CLÁUSULA DECIMA**

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del municipio y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de El Peñón Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo más allá de las permitidas en cada poder especial suscrito por el Representante Legal del Municipio de El Peñón Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES**: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista No puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del contrato hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL PEÑON CUNDINAMARCA	ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO
Nombre: Nilson Javier Triana Buitrago	Nombre: ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO
Cargo: Alcalde	Contratista
Dirección: Calle 4 # 2 – 19 El Peñón	Dirección: Calle 6 No 1 25 El Peñón Cundinamarca
Teléfono: 3103037291	Teléfono: 3208725369
Correo electrónico: contratacion@elpenon-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico: anghelito.@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión al contrato será realizada por la Secretaria de Planeación y/o quien designe el ordenador del gasto mediante notificación personal, quien realizará la función de acuerdo con los lineamientos que establece manual de contratación municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **25.1** Estudios y documentos previos. **25.2**

Contrato de Prestación de Servicios	CPS-089-2024	Fecha: 2024/07/11	Valor total: $10.000.000

Propuesta presentada por el Contratista.**25.3**. certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **25.4.** los demás documentos relacionados con la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Municipio y de la constancia de afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000209 expedido por la Tesorería Municipal el 10 de julio de 2024 por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) y que corresponde al presupuesto de la vigencia 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA LIQUIDACIÓN**: de acuerdo con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación del mismo. La certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor junto con el último pago realizado al contratista constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACION COMUNITARIA**. Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de El Peñón Cundinamarca y todos los sitios donde se requiera la presentación de las escuelas de formación deportiva y el domicilio contractual es el municipio de El Peñón Cundinamarca. Para constancia, se firma en El Peñón Cundinamarca, a los once (11) días del mes de julio del año 2024.

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
Firma	Angel Guerrero Firma
NILSON JAVIER TRIANA BUITRAGO	**ANGEL GABRIEL GUERRERO GUERRERO**
CC: 3.007.082 de El Peñón Cundinamarca **Alcalde Municipal**	**CC: 1.069.054.197 de La Palma** **Contratista**

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Yeimy Rodríguez/ Julio Ortiz	Isaías Yahir Moncada Ayala	Nilson Javier Triana Buitrago
Empleo	Auxiliar Administrativo/ Contratista	Secretario de Gobierno (E)	Alcalde Municipal
Fecha	11 de julio de 2024	11 de julio de 2024	11 de julio de 2024
Firma			